



310.53  
EXP No. 064 DE MAYO DE 2024  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

AUTO No. 0158 - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

07 MAR 2025

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Resolución No. 0397 de 21 de junio de 2024**, expedida por **CARSUCRE**, se resolvió **ACOGER** el Concepto Técnico **No. 0067 de 06 de mayo de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, y **APROBAR** a la empresa **BAYITH CONSTRUCTORA**, identificada con **NIT: 500.509.251-3**, Representada legalmente por el **EDGARDO RUIZ GUERRERO**, las condiciones descritas en la solicitud de aplicación al artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015 y sus disposiciones concordantes para la construcción de Gaviones y demás actividades, como medida de control de erosión en la Urbanización Villa Paz, entre Calles 16 y 18a, Carrera 11 de la Ciudad de Sincelejo. Georreferenciado en las coordenadas geográficas **9°18'19.379" N - 75°25' 1.677" W** (Coordenadas Geográficas).

Que, la Subdirección de Gestión ambiental de **CARSUCRE**, en uso de su facultad de control y vigilancia practicó el **día 03 de julio de 2024** y emitió el informe de visita **No. 0156**, en el cual se concluye lo siguiente;

1. *Mediante visita de control y vigilancia, se identifica la existencia de una obra de drenaje tipo Box Culvert, coordenadas geográficas 75°25'1,677" W-9°18'19,379" N, la cual presenta deterioro en sus estructuras funcionales, tales como, muros, barreras protectoras y aletas, además de, desprendimiento de agregados, patología estructurales como agrietamiento y socavaciones en las franjas protectoras del cauce, de igual forma, perdida de cobertura de terreno por debajo de las soleras y zarpas del Box Culvert existente, así mimos, se evidencian avanzadas erosiones asociadas a deslizamientos de tierra en la franja derecha, afectando a la zona aledaña del Barrio Villa Paz, municipio de Sincelejo.*
2. *Mediante memorando del 11 de marzo de 2024 con radicados internos No. 1223 y 1224 del 06 de marzo de 2024, el grupo BAYITH CONSTRUCTORES con NIT No. 900.509.251-3, solicitó a esta corporación, aplicación del artículo 2.2.3.2.19.10 del decreto 1076 de 2015 y sus disposiciones concordantes para la construcción de Gaviones y demás actividades, como medida de control de erosión en la urbanización Villa Paz, sin embargo, al momento de la visita (03 julio de 2024), no se evidencia, inicio de actividades de emergencia, concernientes a las actividades de control programadas por la empresa BAYITHA CONSTRUCTORES.*
3. *Se reitera, que las condiciones críticas de las infraestructuras de drenaje y las obras de protección existentes, representan un riesgo ambiental para los habitantes de la zona por las avanzadas erosiones evidenciadas en la margen del cauce.*
4. *La comunidad, manifiesta preocupación e interés por las situaciones presentadas, ya que evidentemente, presentan un riesgo latente hacia la comunidad, puesto que el deterioro tanto de la estructura de drenaje, como las recurrentes socavaciones podrían ocasionar perdida tanto en la transitabilidad, como en los espacios verdes presentes en la zona afectada.*



310.53  
EXP No. 064 DE 17 DE MAYO DE 2024  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0158

( )  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.**  
**SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

07 MAR 2025

5. Se recomienda comunicar a la Alcaldía de Sincelejo, sobre la situación encontrada, en el desarrollo de la visita de inspección ambiental adelantada por la Subdirección de Gestión Ambiental, con el objeto, de que esta tenga conocimiento y haga las actuaciones necesarias y pertinentes, para atender la emergencia ambiental latente. Cabe mencionar que las actividades, corresponden a obras de emergencia sin permiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.10 del decreto 1076 de 2015, por lo que, las actividades complementarias adicionales a las ya previstas, deberán ser autorizadas por esta autoridad ambiental.

Que, la Subdirección de Gestión ambiental de **CARSUCRE**, practicó visita de seguimiento el día **07 de noviembre de 2024** y emitió el **informe de visita No. 0382**, con el fin de dar cumplimiento a la **Resolución No. 0397 de 21 de julio de 2024**, de la siguiente manera:

#### **4. DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 07 de noviembre de 2024, Juan Payares- Ing. Civil; en desarrollo de sus obligaciones contractuales, con apoyo de la pasante Edith Reales- Ing. Ambiental y sanitaria, procedieron a realizar la visita de seguimiento ambiental en atención a la Resolución No. 0397 de 21 de junio de 2024, emanado por la secretaría general de CARSUCRE, la visita estuvo acompañada por los señores Jamilson Barreto, en calidad de ingeniero residente de la interventoría y Octavio García en calidad de SST de la interventoría.*

*Ubicados en los puntos de coordenadas E:8528226- N:1521068 se evidencia que las actividades por las cuales se solicitó permiso de ocupación de cauce enmarcadas en una contingencia ambiental que pretende atender a las erosiones presentadas en la estructura de suelo que compone los márgenes del drenaje natural **no han iniciado**.*

*Durante la inspección se evidencia que la comunidad ha adelantado intentos de contener, controlar y mitigar las erosiones presentadas en unas de las márgenes del drenaje, específicamente en las coordenadas E:852818- N: 1521069, mediante la colocación de pedazos de lozas de concreto hidráulico procedentes de las actividades de demolición de la vía contigua, la cual fue sujeta de mejoramiento, así mismo se evidencian sacos rellenos de material terreo.*

*Se evidencian avances en el proceso de erosión en el punto de coordenadas E:852816- N:1521074, por acciones de deslizamiento y desprendimiento de la estructura del suelo.*

*La persona que atiende la visita manifiesta que el contrato se encuentra suspendido, por lo cual no se han adelantado las actividades sujetas de ocupación de cauce.*



Ambiente

310.53  
EXP No. 064 DE 17 DE MAYO DE 2024  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0158 - - - -

( )

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

07 MAR 2025

**5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.**



**6. CONCLUSIONES**

**6.1.** En consideración a las observaciones previas con relación al desarrollo de la visita realizada el 07 de noviembre de 2024 por el equipo técnico adscrito a la subdirección de gestión ambiental, se evidencia que persiste la situación identificada en el informe de visita No. 0156, correspondiente a la inspección de control y vigilancia realizada el 03 de julio de 2024 obrante en el expediente No. 064 de 17 de mayo de 2024.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.53  
EXP No. 064 DE 17 DE MAYO DE 2024  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No.

( ) 0158 - --

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

07 MAR 2025

- 6.2. Se recomienda a la secretaría general considerar las conclusiones contenidas en el informe de visita No. 0156, dado que no se han iniciado las actividades por las cuales se solicitó el permiso de ocupación de cauce.

Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario REQUERIR a la empresa **BAYITH CONSTRUCTORA**, identificada con **NIT: 500.509.251-3**, representado legalmente por el señor **EDGAR RUIZ GUERREO**, y/o quien haga sus veces, para que informe a esta autoridad ambiental, si va hacer uso del respectivo instrumento ambiental otorgado, caso en el cual deberá indicar la fecha programada para el inicio de las obras y finalización de las mismas de conformidad con lo indicado en el artículo noveno de la Resolución **No. 0397 de 21 de junio de 2024**, en la cual se acogió el **concepto técnico No. 0067 de 06 de mayo de 2024**, en la solicitud de aplicación del **artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015** y sus disposiciones concordantes para la construcción de Gaviones y demás actividades, como medida de control de erosión en la Urbanización Villa Paz, entre Calles 16 y 18a, Carrera 11 de la Ciudad de Sincelejo. Georreferenciado en las coordenadas geográficas **9°18'19.379" N - 75°25' 1.677" W (Coordenadas Geográficas)**, por las razones expuestas en la presente providencia.

Por otro lado, para cumplimiento artículo segundo de la **Resolución No. 0397 de 21 de junio de 2024**, se hace necesario a la empresa **BAYITH CONSTRUCTORA**, identificada con **NIT: 500.509.251-3**, representado legalmente por el señor **EDGAR RUIZ GUERREO**, y/o quien haga sus veces, para que presente ante **CARSUCRE**, formulario único para la autorización de ocupación de cauce, playas y lechos.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR a la empresa **BAYITH CONSTRUCTORA**, identificada con **NIT: 500.509.251-3**, representado legalmente por el señor **EDGAR RUIZ GUERREO**, y/o quien haga sus veces, para que en el término de un **(1) mes**, informe a esta autoridad ambiental, si va hacer uso del respectivo instrumento ambiental otorgado, caso en el cual deberá indicar la fecha programada para el inicio de las obras y finalización de las mismas de conformidad con lo indicado en el artículo undécimo de la **Resolución No. 0397 de 21 de junio de 2024**, ya que las condiciones descritas en la solicitud de aplicación del artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015 y sus disposiciones concordantes para la construcción de Gaviones y demás actividades, como medida de control de erosión en la Urbanización Villa Paz, entre Calles 16 y 18a, Carrera 11 de la Ciudad de Sincelejo. Georreferenciado en las coordenadas geográficas **9°18'19.379" N - 75°25' 1.677" W (Coordenadas Geográficas)**, por las razones expuestas en la presente providencia. So pena de Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.



310.53  
EXP No. 064 DE 17 DE MAYO DE 2024  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0158 - - - -

( )  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.**  
**SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

07 MAR 2025

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la empresa **BAYITH CONSTRUCTORA**, identificada con NIT: **500.509.251-3**, representado legalmente por el señor **EDGAR RUIZ GUERREO**, y/o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes presente a **CARSUCRE**, formulario único para la autorización de ocupación de cauce, playas y lechos adjuntando la siguiente documentación:

- poder debidamente otorgado, cuando actúe mediante apoderado.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea el tenedor.
- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante – certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 3 meses inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, cuando se trate de persona jurídica.
- certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los 3 meses inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde esté localizada la obra.
- Descripción explícita del proyecto, obra o actividad, que incluya por lo menos su localización, dimensión y costo estimado, especificaciones técnicas, plan de operación.
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Estudios, presupuesto, planos y memorias de cálculo a construir, estudio hidrológico y de socavación con los cuales se demuestre y justifique que, las obras de protección a adelantar atienden a la necesidad ambiental de controlar la erosión y sedimentación en el arroyo San Antonio, específicamente en el sector del proyecto (artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto 1076 de 2015).
- Costos del proyecto, obra o actividad (Acuerdo CAR 023 de 2009)
- Registro único tributario (RUT) vigente.

Dentro de dicho trámite se adelantará la correspondiente revisión ambiental y se determinará si se mantienen las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras.



310.53  
EXP No. 064 DE 17 DE MAYO DE 2024  
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN AUTO No. 0158 - - -

( )

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

07 MAR 2025.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNICAR al Municipio de Sincelejo, por medio de su alcalde, al correo electrónico: [secretariadeambiente@sincelejo.gov.co](mailto:secretariadeambiente@sincelejo.gov.co), sobre la situación encontrada, según el informe de visita No. 0156, de la visita realizada el día 03 de junio de 2024, adelantada por la Subdirección de Gestión Ambiental, con el objeto, de que esta tenga conocimiento y haga las actuaciones necesarias y pertinentes, para atender la emergencia ambiental latente. Cabe mencionar que las actividades, corresponden a obras de emergencia sin permiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.10 del decreto 1076 de 2015, por lo que, las actividades complementarias adicionales a las ya previstas, deberán ser autorizadas por esta autoridad ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa **BAYITH CONSTRUCTORA**, identificada con NIT: 500.509.251-3, representado legalmente por el señor **EDGAR RUIZ GUERREO**, y/o quien haga sus veces, en la Calle 77 # 59- 35 Of. 1001; al correo electrónico: [proyectos@bayith.com.co](mailto:proyectos@bayith.com.co), en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado, remítase el expediente a la Secretaría General para lo que haya lugar.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ  
Secretaria General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Rafael Muñoz Villarreal	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.